





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE VILLAREJO DE SALVANÉS

La piscina municipal de Villarejo de Salvanés y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan aptas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición. La piscina municipal, independientemente de la forma de gestión, es de acceso libre para todos los ciudadanos, siempre que estén dentro de las normas de funcionamiento establecidas, así como las de uso y las de pago de las tasas públicas en vigor para la actividad de que se trate.

El horario de apertura de la instalación es:

- De lunes a viernes: de 09:00 a 21:45 horas
- Sábados, Domingos y Festivos: de 10:00 a 13:30 horas.

Los días festivos se regirán por el calendario anual que se publica en el cartel de calendario del Centro Deportivo al comienzo de la temporada. La vigilia de festivos se reducirá el horario de la Piscina Municipal.

Las actividades deportivas municipales infantiles se regirán por calendario escolar de Villarejo de Salvanés. Las actividades deportivas municipales adultos se regirán por calendario de festivos del municipio de Villarejo de Salvanés Durante la temporada de verano y Navidad, previo aviso interno, puede haber una reducción en el horario de la instalación y en las actividades colectivas dirigidas que se realicen en el Centro Deportivo.

Anualmente se realiza una parada técnica para posibles trabajos de mantenimiento de la instalación, permaneciendo cerrada la piscina cubierta, previo aviso a los usuarios del Centro Deportivo.

Artículo 1.-

La Coordinación tendrá potestad para organizar todo tipo de actividades, disponiendo para ello de los espacios y horarios necesarios. Se publicará la información al respecto con la suficiente antelación en los tablones de información de la instalación.

Artículo 2.-

La capacidad máxima del vaso será de 24 usuarios, 4 por cada calle. Las entradas puntuales estarán condicionadas al aforo de la instalación.

Artículo 3.-

El acceso a la piscina cubierta será por la entrada principal, y dando el nombre y apellidos en la taquilla. Los acompañantes no podrán pasar en ningún momento dentro de la zona deportiva del Centro Deportivo. Éstos podrán utilizar las zonas complementarias, zona de espera hasta el fin de la actividad.

Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Los menores de 14 años deberán de ir acompañados de una persona adulta, excepto a las actividades deportivas municipales infantiles y dentro del horario establecido. Aquellos menores de 14 años que, sabiendo nadar, quieran acceder al vaso solos deberán presentar una autorización paterna, materna o tutor legal.

Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan fiebre, síntomas compatibles con alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas que podrán ser reconocidas, para estos efectos, por el personal sanitario que se solicite desde la piscina.









Artículo 4.-

Está totalmente prohibido la entrada a los recintos deportivos de botellas, vasos o recipientes de cristal cuya rotura pudiese provocar daños a otros usuarios.

Artículo 5.-

No está permitido comer ni fumar en las pistas y sus espacios deportivos, ni complementarios (gradas, vestuarios, aseos).

Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.

Artículo 6.-

Para el uso de la instalación será obligatoria la equipación deportiva y material que correspondan al espacio y actividad deportiva a practicar. Es de uso obligatorio la utilización de bañador para todos los usuarios y el uso de "chancletas" o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.

Es obligatorio utilizar siempre los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

Artículo 7 .-

Está prohibido abandonar desperdicios o basuras dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizar las papeleras y otros recipientes destinados al uso.

Artículo 8.-

Se tiene que respetar en todo momento al resto de usuarios. Los usuarios que con sus actuaciones provoguen o alteren la convivencia podrán ser expulsados de la instalación; y la reiteración en este tipo de actitudes conllevará la baja del usuario en la modalidad contratada.

Se respetarán las normas particulares del juego así como las básicas de comportamiento y juego limpio.

Está prohibido cualquier actividad susceptible de poner en peligro la propia integridad física o la del resto de los usuarios.

No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o, en su caso, desde las banquetas de salida.

Artículo 9.-

La utilización de las "calles" de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nado de los usuarios, disponiendo siempre de "calles" de nado rápido y nado lento. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir, en último caso, a los usuarios para una u otra calle. El número máximo de usuarios por calle será de 10. Es recomendable nadar siempre por la zona derecha de la calle para evitar choques accidentales.

Durante el desarrollo de competiciones, todas las pistas quedarán cerradas a los usuarios que no tomen parte en ellas, siendo comunicado convenientemente con antelación, en los tablones de información de la instalación.

Artículo 10.-

Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista/monitor/otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Artículo 11.-

Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho las bolsas guardarropa o taquillas, en su caso, durante el horario de piscina del día de uso de las instalaciones, debiendo retirar las prendas dejadas antes de la finalización de la jornada, no haciéndose responsable el servicio de las prendas y objetos no recogidos en el día. No está permitido acumular ropa, bolsas, mochilas, etc., en las gradas, césped o pista. Se utilizarán los espacios complementarios destinados a tal fin (taquillas).









Artículo 12.-

Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la A.M.P.A, colegio o escuela de verano.

Artículo 13.-

El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes o trimestre en curso (dependiendo de la opción escogida). Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes o trimestre para el que se realizó el pago.

Artículo 14.-

Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación permanecerán en la recepción en zona de "objetos perdidos" por plazo máximo de 15 días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará dichos objetos al lugar que legalmente proceda.

El Centro Deportivo, no se hará responsable de los objetos perdidos o robados dentro o fuera de las taquillas.

Artículo 15.-

Se podrá notificar al personal de recepción cualquier anomalía respecto al mantenimiento, limpieza, socorristas, monitores.

Los desperfectos ocasionado a las instalaciones obligarán al causante de los mismos a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Artículo 16.-

Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. Siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.

Artículo 17.-

Los responsables de la piscina municipal tienen la autoridad necesaria para expulsar de las instalaciones a cualquier persona que no cumpla estas normas. El incumplimiento de los artículos anteriores supondrá la prohibición de la entrada en la instalación durante el plazo que determine el Ayuntamiento.

La Dirección de la piscina elevará la propuesta con los antecedentes al Ayuntamiento, quien resolverá, previa audiencia del presunto infractor, en el plazo de 10 días. También tendrán la capacidad para decidir si algo no reflejado en estas normas va en contra de un comportamiento cívico, pudiendo decidir la sanción correspondiente.

Artículo 18.-

La Dirección de la empresa concesionaria tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Ayuntamiento. Así mismo, existirá un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación.

Artículo 19.-

Queda a disposición de los usuarios que lo requieran el Libro Registro Oficial con los controles recogidos de salubridad y calidad del agua.

Artículo 20.-

El pago de abonos y cursos se realizará en la recepción de la piscina en el momento del alta del usuario en la instalación. Las entradas y bonos de baño libre se pagarán siempre en la recepción de la piscina en el momento de contratar el servicio.

Artículo 21.-





PISCINAS MUNICIPALES Villarejo de Salvanés

El uso de las instalaciones está sujeto al pago previo de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento con los supuestos de exención, reducción o bonificación, si los hubiese, siendo éstos solicitados previamente a la Dirección de las instalaciones. Esta misma Ordenanza recoge los plazos de pago y el proceso de solicitud de baja. Será imprescindible para entrar en la instalación presentar el carnet de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual.

